

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara comprendido en el artículo 2.º de mi decreto de 6 de diciembre proximo pasado sobre inamovilidad judicial, y por consiguiente queda desde hoy sujeto á las prescripciones del mismo, por haber considerado la Comision calificadora que reúne condiciones para el cargo que ocupa, don Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor de entrada en Cavite.

Art. 2.º Se declaran igualmente comprendidos en las disposiciones del mencionado decreto, y en las que se contienen en el de la misma fecha, relativo á los individuos del Ministerio fiscal, á don Enrique Copeiro del Villar, Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Puerto-Rico, y don Fernando del Rio, Promotor fiscal de término en Manila.

Art. 3.º Todas las disposiciones de los decretos referidos son aplicables en los mismos términos que en aquellos se expresa á los individuos de que se hace mencion en el presente.

Dado en Madrid á 19 de febrero de 1870.

—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Acuerdos á que se refiere el decreto anterior.

Comision para la clasificacion de expedientes de todos los funcionarios del orden judicial en Ultramar.

Don Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor de Cavite, de entrada.

Nombrado en 18 diciembre 1868, habiendo tomado posesion en 1.º julio 1869.

Antecedentes.

1812. Nació en Lillo, provincia de Toledo.

26 setiembre 1844. Promotor fiscal sustituto de Alcázar de San Juan, y en 30 abril 1866. Cesó por traslacion de su domicilio.

17 febrero 1865. Incorporado al Colegio de Abogados de Madrid.

18 diciembre 1868. Alcalde mayor de Cavite, de entrada.

1.º julio 1869. Tomó posesion.

Notas del expediente.

Ha ejercido la profesion desde 4 octubre 1866 á 10 enero 1869. No constan apercibimientos ni correcciones.

Ponente de la Comision.—Señor don Manuel Ruiz de Quevedo.

Acuerdo por unanimidad.

Reune condiciones para el puesto que ocupa.

Madrid 26 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Enrique Copeiro del Villar, Teniente fiscal, segundo de la Audiencia de Puerto-Rico.

Nombrado en 30 noviembre 1868, habiendo tomado posesion en 1.º febrero 1869.

Antecedentes.

1839. Nació en Valencia

1862. Abogado.

13 abril 1863. Promotor fiscal del distrito de la Catedral de Puerto-Rico.

22 setiembre id. Tomó posesion.

1.º enero 1868. Cesante por supresion, sin perjuicio de utilizar sus servicios.

30 noviembre id. Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Puerto-Rico.

1.º febrero 1869. Tomó posesion.

Notas del expediente.

Incorporado en los Colegios de Abogados de Madrid y Puerto-Rico. No constan apercibimientos ni correcciones.

Ponente de la Comision.—Señor don José Gristóbal Sorní.

Acuerdo por unanimidad.

Reune condiciones para el puesto que ocupa.

Madrid 26 de enero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, José Cristóbal Sorní.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Fernando del Rio, Promotor fiscal de término de Manila.

Nombrado en 3 abril 1868, habiendo tomado posesion en 27 junio siguiente.

Antecedentes.

1831. Nació en Madrid.

1855. Abogado.

1856. Doctor.

5 agosto 1858. Promotor fiscal de Hacienda de Alicante con 7.000 rs. de sueldo.

4 setiembre id. Tomó posesion.

24 febrero 1859. Confirmado en dicha Promotoría con el sueldo de 10.000 rs.

1.º marzo id. Tomó posesion.

23 junio 1860. Cesante.

En id. id. Oficial de la Secretaría de la Deuda, en comision.

25 junio 1863. Traslado al departamento de Liquidacion del mismo centro administrativo.

29 setiembre 1864. Traslado á la Direccion general de Loterias.

3 julio 1865. Cesante por reforma.

3 abril 1868. Promotor fiscal de la Alcaldía mayor segunda de Manila, de término.

Notas del expediente.

Ha ejercido la profesion con estudio y acierto cinco años y 11 meses, desempeñando la mayor parte de este tiempo la defensa de pobres. No constan apercibimientos ni correcciones.

Ponente de la Comision.—Señor don Manuel Ruiz de Quevedo.

Acuerdo por unanimidad.

Reune condiciones para el puesto que ocupa.

Madrid 1.º de febrero de 1870.—V.º B.º—José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

ORDENES.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Manuel Gonzalez Junquita, Teniente fiscal de la Audiencia de Manila.

Lo que de orden de S. A. digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1870.—Becerra.—Señor Gobernador superior civil de Filipinas.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José H. Bustillo, Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1870.—Becerra.—Señor Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le correspon-

da, á don Bernabé España y Puerta, Alcalde mayor de ascenso en Camarines Sur.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de enero de 1870.—Becerra.—Señor Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Francisco Lopez Bayo, Alcalde mayor de entrada en Leyte.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1870.—Becerra.—Señor Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Carlos Quintin de la Torre, Promotor fiscal de entrada de San Cristóbal.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de febrero de 1870.—Becerra.—Señor Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Acuerdos á que se refieren las órdenes anteriores.

Comision para la clasificacion de expedientes de todos los funcionarios del orden judicial en Ultramar.

Don Manuel Gonzalez Junquita, Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Manila.

Nombrado en 1.º julio 1869.

Antecedentes.

1835. Nació en Antequera.

1861. Abogado.

1862. Incorporado en el Colegio de Madrid.

20 agosto 1860. Escribiente quinto de la clase de quintos de la Direccion general de Ultramar con 400 escudos.

18 agosto 1862. Escribiente cuarto de la misma clase con 500 escudos.

1.º julio 1863. Escribiente primero de la clase de quintos del Ministerio de Ultramar con el mismo sueldo.

21 mayo 1864. Escribiente de la clase de cuartos con 600 escudos.

5 abril 1866. Escribiente de la clase de terceros con 700 escudos.

23 junio 1867. Oficial de la clase de cuartos del Archivo del mismo.

8 octubre id. Auxiliar de la clase de sextos.

16 octubre id. Se le confirma en dicho destino.

30 junio 1869. Cesó.

1.º julio id. Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Manila.

Notas del expediente.

Desempeñó el cargo de Abogado de pobres desde 1.º julio 1863 hasta 30 junio 1864, y ejerció la abogacía hasta 22 mayo 1865 sin notas, apercibimientos ni multas.

Ponente de la Comision.—Señor don José Cristóbal Sorní.

Acuerdo por unanimidad.

No reúne las condiciones para el cargo que ocupa.

Madrid 3 de febrero de 1870.—V.º B.º —José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, José Cristóbal Sorní.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don José Haro y Bustillo, Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

Nombrado en 14 diciembre 1868, habiendo tomado posesion en 16 junio 1869.

Antecedentes.

1834. Nació en Madrid.

28 noviembre 1859. Incorporado en el Colegio de Abogados de Madrid.

14 diciembre 1868. Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

16 junio 1869. Tomó posesion.

Notas del expediente.

No consta la fecha en que se recibió de Abogado, si bien que ejerció la profesion dos años y medio; tampoco constan apercibimientos ni correcciones.

Ponente de la Comision.—Señor don José Cristóbal Sorní.

Acuerdo por unanimidad.

No reúne las condiciones para el puesto que ocupa.

Madrid 3 de febrero de 1870.—V.º B.º —José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, José Cristóbal Sorní.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Bernabé España y Puerta, Alcalde mayor de Camarines Sur, de ascenso.

Nombrado en 17 noviembre 1868.

Antecedentes.

1814. Nació en Soto de Cameros.

1840. Abogado.

5 noviembre 1842. Promotor fiscal interino de Alfaro.

24 abril 1843. Nombrado en propiedad para aquella Promotoría.

26 abril 1844. Cesante.

4 noviembre 1854. Juez de primera instancia de Carballo.

4 diciembre id. Tomó posesion.

30 noviembre 1855. Traslado al Juzgado de Herrera del Duque.

4 octubre 1856. Cesante.

3 diciembre 1858. Juez de paz de Soto en los bienios de 1859 á 1862.

1.º abril 1863. Registrador interino de Torrecilla de Cameros.

19 junio id. Registrador en propiedad del mismo partido.

31 octubre 1864. Alcalde mayor de Cavite, de entrada en las Islas Filipinas,

1.º marzo 1865. Tomó posesion.

18 octubre 1866. Cesante.

17 noviembre 1868. Alcalde mayor de Camarines Sur.

Notas del expediente.

Siendo Juez de primera instancia de Carballo se le previno gubernativamente por la Audiencia de la Coruña que no diere comision al Alcalde constitucional de la cabeza de partido para la práctica de diligencias en las causas criminales; y aunque se instruyeron además diligencias en averiguacion de ciertos hechos denunciados que efectaban á la moralidad de su vida privada, se sobreseyó declarando de oficio las costas, por resultar completamente desmentidos. Sirviendo el Juzgado de Herrera del Duque se le imputaron actos que podian perjudicar á su conducta privada, y por el resultado de ciertos informes pedidos gubernativamente se le declaró cesante. Siendo Alcalde mayor de Cavite se le atribuyó abandono de la Alcaldía sin previa licencia; haber suscitado cuestiones y conflictos con otras Autoridades; entrometerse en asuntos que no eran de su competencia y vivir de una manera no muy morigerada, y fué declarado cesante. En causa instruida contra varios por desacato á don Bernabé España como Alcalde mayor de Cavite, atribuyéndole una estafa, la Sala segunda de la Audiencia de Manila absolvió á los procesados y mandó proceder contra España, decretando su suspension en el ejercicio d l cargo de Alcalde, con arreglo á la disposicion 3.ª del art. 75 de la real cédula de 30 enero de 1855; y procesado criminalmente por estafa cometida ejerciendo funciones judiciales, ha sido condenado por sentencia de la Audiencia de Manila de 30 de junio de 1869 á un año de prision é inhabilitacion perpétua para ejercer funciones judiciales; al pago de 1.200 escudos por restitucion al defraudado y al pago de las costas.

Ponente de la Comision.—Excmo, señor don José María Fernandez de la Hoz.

Acuerdo por unanimidad.

Debe ser declarado cesante don Bernabé España.

Madrid 18 de diciembre de 1869.—V.º B.º —José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, José María Fernandez de la Hoz.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Francisco Lopez Bayo, Alcalde mayor de entrada de Leyte.

Nombrado en 14 julio 1866, habiendo tomado posesion en 1.º marzo 1867.

Antecedentes.

1841. Nació en Sevilla.

1865. Abogado.

8 mayo 1862. Hasta noviembre 1864 Auxiliar sin sueldo de la Direccion de Ultramar, y luego Aspirante con igual circunstancia del Ministerio de dicho ramo.

4 noviembre 1864. Auxiliar con 8.000 reales de sueldo.

14 julio 1866. Alcalde mayor de entrada de Leyte.

1.º marzo 1867. Tomó posesion.

Notas del expediente.

En el expediente instruido con motivo de la desavenencia ocurrida entre este interesado y el Gobernador político-militar, la Audiencia acordó residenciar á este último, oponiéndose el Capitan general á este procedimiento; y abriendo un juicio administrativo y pasado el expediente al Consejo de Estado, se acordó en 20 de setiembre último que no procedia el juicio de residencia en la forma decretada, debiendo ser amonestados y trasladados separadamente á otros pun-

tos del Archipiélago, sin perjuicio de determinar en su dia lo que correspondiera.

Ponente de la Comision.—Ilmo señor don Buenaventura Alvarado.

Acuerdo por unanimidad.

No reúne las condiciones para el cargo que ocupa.

Madrid 26 de enero de 1870.—V.º B.º —José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Buenaventura Alvarado.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

Don Carlos Quintin de la Torre, Promotor fiscal de entrada de San Cristóbal, nombrado en 5 diciembre 1868, habiendo tomado posesion en 10 febrero siguiente.

Antecedentes.

1837. Nació en la villa de Colunga 1865. Abogado.

5 diciembre 1868. Promotor fiscal de entrada de San Cristóbal.

10 febrero 1869. Tomó posesion.

Notas del expediente.

Consta que ha desempeñado la Secretaría del Juzgado de paz de Colunga, partida de Villaviciosa, desde 30 marzo 1868 hasta principios de enero 1869, pero no el haber ejercido la abogacía.

Ponente de la Comision.—Ilmo. señor don Buenaventura Alvarado.

Acuerdo por unanimidad.

No reúne las condiciones para el cargo que ocupa.

Madrid 3 de febrero de 1870.—V.º B.º —José María Fernandez de la Hoz.—El Ponente, Buenaventura Alvarado.—El Secretario, Vicente Romero y Giron.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 1.º

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se me comunica con fecha 5 del actual lo siguiente:

«La ley decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en 11 de octubre de 1869 y publicada con fecha 21 del mismo, establece en las bases 2.ª y 3.ª que se procederá desde luego á la reforma y mejora de todas las cárceles de partido y de Audiencia, dándoles las condiciones necesarias de capacidad, higiene, comodidad y seguridad, debiendo costearse las obras respectivamente por los Ayuntamientos de los pueblos del partido las de esta clase, y por las Diputaciones provinciales las de Audiencia; lo cual se verificará en el término de tres años, consignando en sus presupuestos las cantidades necesarias al efecto, segun el que formen de las reformas y mejoras, y efectuándolo así desde el presupuesto ordinario ó adicional despues de la publicacion de la ley.

Es de suponer que todas las referidas corporaciones se habrán apresurado á cumplir los terminantes preceptos que quedan indicados; mas para que haya uniformidad en los trabajos, y por si hubiese alguna Diputacion provincial ó Ayuntamiento que no haya todavia dedicado su atencion á tan importante servicio, S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con la Junta consultiva, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de las cabezas de partidos judiciales, procederán inmediatamente á disponer el reconocimiento de las respectivas cárceles, por medio de arquitectos municipales, donde las haya, ó en otro caso por los facultati-

vos que designen, los que formarán las memorias, planos y presupuestos de las obras de reforma y mejora que aquellas necesiten para reunir las condiciones de la base segunda de la ley. Otro tanto practicarán las Diputaciones de las provincias, en cuyas capitales residen las Audiencias.

2.ª Si algunos de los actuales edificios de cárceles de partido ó de Audiencia no admitiesen reforma ó mejora con arreglo á la base segunda ya citada, se verificarán los planos, memorias y presupuestos de nueva construccion, segun el modelo que oportunamente remitirá la Direccion, pudiendo los Ayuntamientos de las cabezas de partido y las Diputaciones provinciales de la capital del territorio de Audiencia usar del derecho que les concede la base 4.ª de la referida ley, proponiendo destinar á las respectivas cárceles cualesquiera edificios pertenecientes á los pueblos ó al Estado, donde se hallen establecidos los Juzgados ó las Audiencias.

3.ª Sin perjuicio del resultado de las operaciones facultativas que quedan expresadas, los Ayuntamientos de las cabezas de partido y las Diputaciones de la capital de Audiencia, votarán desde luego con los representantes de los demás Ayuntamientos del partido y de las Diputaciones del territorio de cada Audiencia, en la forma establecida para los presupuestos ordinarios de las cárceles, una partida calculada prudencialmente, que se incluirá en los adicionales del actual año económico, y continuará incluyendo de la misma manera otras cantidades con el propio destino en los presupuestos ordinarios sucesivos, siempre calculados, hasta que aprobados los presupuestos de las nuevas obras puedan fijarse con exacto conocimiento.

4.ª Las sumas así votadas, que deberán recaudar de los municipios y de las provincias los Ayuntamientos de las cabezas de partido y las Diputaciones que lo son del territorio de Audiencia, se consignarán como depósito, sin poder destinarse á ninguna otra atencion, en la Caja general de Depósitos.

5.ª Los Gobernadores civiles cuidarán del exacto y puntual cumplimiento de las reglas anteriores y remitirán á la Direccion de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penitenciarios partes mensuales de lo que se vaya ejecutando, y un estado en todo el mes de abril próximo de las cantidades incluidas en cada presupuesto municipal con destino á las obras de mejora, reforma ó nueva construccion de cárceles de partido y de las sumas consignadas en la Caja de Depósitos, verificándolo igualmente respecto de los presupuestos sucesivos.

9.ª La Direccion de Administracion local cuidará tambien de que en conformidad con las reglas 3.ª y 4.ª no dejen de incluirse en los presupuestos provinciales y de consignarse en la Caja de Depósitos las cantidades destinadas á las obras de las cárceles de Audiencia, formando y pasando oportunamente á la de Establecimientos penales un estado comprensivo de las correspondientes á cada provincia en el presente y sucesivos años económicos.

Y 7.ª Los Ayuntamientos de las cabezas de partido y las Diputaciones de las capitales de Audiencia, remitirán á este Ministerio para su aprobacion los proyectos facultativos de las obras de mejora, reformas ó nueva construccion de las respectivas cárceles.»

Lo que he dispuesto hacer público

en este periódico oficial para que los Ayuntamientos á quienes compete cuiden de la puntual observancia de las precedentes disposiciones, cuidando de comunicarme cuantos trabajos realicen en particular, y consultarme las dudas que puedan ocurrirse, á fin de dar á la importante mejora de las cárceles de partido el impulso que el Gobierno de Su Alteza desea.

Madrid 16 de marzo de 1870.

El Gobernador,

Juan Moreno Benitez.

Seccion de Fomento.—Negociado 7.º—Minas.—Número 96.

Por decreto fecha 10 del actual, dado á instancia de su registrador, ha sido declarado nulo y fenecido el expediente de registro de la mina de hierro argentífero denominada «La Verdadera Riqueza», que en el sitio llamado Calle de los Haces, del término de Garganta, tenía incoado don Agustín Ramiro y Amot.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 16 de marzo de 1870

El Gobernador,

Juan Moreno Benitez.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Impuesto sobre grandezas y títulos.

Los poseedores de títulos del reino y extranjeros residentes en esta provincia, se servirán exhibir en la Administracion económica de la misma, en el término de quince dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, los documentos justificativos de la posesion de los espresados títulos, ó remitir nota firmada espresiva de las fechas en que obtuvieron las cédulas de concesion, confirmacion, sucesion ó autorizacion.

Al propio tiempo se previene á los representantes ó apoderados de los poseedores de títulos que sin residir en la provincia aparezcan comprendidos en los amillaramientos, que presenten en el plazo antes señalado notas espresivas del punto de residencia de su principal, y si este es conocido por otro título del que figura en los empadronamientos de riqueza.

Madrid 17 de marzo de 1870.—Manuel Cebollino y Aguilar.

SESTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado el nuevo resguardo talonario expedido per la Tesorería de esta Caja en 11 de agosto de 1869 con el número 9938 de orden, por valor de ochocientos cuarenta y tres escudos quinientas cuarenta y nueve milésimas, en equivalencia de un depósito procedente de la misma, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valer ni efecto, trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 12 de marzo de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

ARTILLERIA.

Parque de Madrid.—Junta facultativa económica.

Autorizada esta Junta por órden del excelentísimo señor Director general de Artillería, fecha 26 de enero último, para proceder á la venta en pública licitacion de 29.377 kilogramos de pólvora de minas, existente en estos almacenes, bajo el precio límite de 200 milésimas de escudo por cada kilogramo, se avisa al público que aquel acto tendrá lugar el dia 11 del próximo abril, á las dos de su tarde, en el despacho del señor Director del establecimiento, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones con sujecion al cual se ha de efectuar la subasta y una muestra de la enunciada pólvora en la oficina del detall de este Parque, todos los dias no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, hasta aquel en que se celebre el acto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se extenderán precisamente con arreglo al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública licitacion la venta de 29.376 kilogramos de pólvora de minas, se compromete á satisfacer por..... kilogramos, la cantidad de (tanto, por milésimas de escudo, por letra y sin emienda) por kilogramo, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor).

Madrid 15 de marzo de 1870.—El Oficial segundo Secretario, Mariano de Sesma.—V.º B.º—El Coronel-Presidente, Félix H. de Corcuera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los acreedores de don Francisco Paradilla, vecino y del comercio de la misma, declarado en concurso voluntario, para que en el dia 11 de abril próximo, á las dos de la tarde, comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del edificio de la Bolsa, plaza de la Aduana Vieja, para el nombramiento de síndicos; previniéndose que solo podrán concurrir á la junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos, y los que los presenten en el acto.

Madrid 14 de marzo de 1870.—El Escribano, Lope Montalvo.—639 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en los autos que en el mismo y por la Escribanía de don Nicolás de Motta se han instruido á nombre de don Rafael Laguna, contra don Joaquin Muñoz de Baena y Goyoneche, sobre pago de 1070 escudos, intereses legales del 6 por 100, y costas, procedentes de pagarés presentados por el primero, se cita y emplaza al segundo para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á contestar dicha demanda; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía con los estrados del Tribunal, pudiendo recojer la copia de la

demanda, que está en la Escribanía referida, calle Mayor, núm. 87.

Madrid 15 de marzo de 1870.—Motta. 637.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano don Jacinto Calleja, por su compañero don Donato Toledo, se cita y llama á don Luis Francisco de Galarza y Arnaiz, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de quince dias comparezca en dichos Juzgados y Escribanía, á hacer uso del derecho que crea asistirle en el expediente promovido por parte de su esposa doña Josefa Ruiz, sobre que se la autorise para intervenir en la testamentaria de su abuela paterna la excelentísima señora doña Fermina Parada, y comparecer en juicio; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, se concederá á dicha señora la indicada autorizacion.

Madrid 15 de marzo de 1870.—Calleja. 636.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celestino Cantelis Alvarez, vecino de Cercedilla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á notificarle el auto definitivo dictado en causa que se le sigue por lesiones, y citarle y emplazarle, con apercibimiento de que pasado sin realizarlo, se dará á la espresada causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de marzo de 1870.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leon del Castillo Poveda, natural de Miraflores de la Sierra, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en esta cárcel de partido á sufrir la pena de dos meses de arresto mayor en que ha sido condenado por sentencia ejecutoria dictada en la causa que se le ha seguido por lesiones, y sufrir la prision subsidiaria en que ha sido declarado incurso, con apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de marzo de 1870.—José Alvarez Carrasco.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al gitano llamado Pepe, de estatura alta, moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, poca barba y vestido al estilo de su clase con pantalon de pa-

na de color de tierra, zapato blanco y sombrero ancho, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir, apercibiéndole que de no verificarlo se le tendrá por confeso.

Dado en Getafe á 10 de marzo de 1870.—Rafael María Ruiz Castaño.—Enrique Sanchez.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Celestino Fernandez, de 54 años de edad, natural de Yebra, en la provincia de Guadalajara, de estado viudo, y de oficio cabrero, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 3 de marzo de 1870.—Rafael María Ruiz Castaño.—Enrique Sanchez.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente cito á Juana Castillo Plaza, natural de Olias, hija de Quintín y de Dionisia y vecina de Madrid, segun consta de la causa formada en este Juzgado con motivo de la muerte de Quintín Castillo, padre de la Juana, para que en el término de nueve dias, comparezca en este dicho Juzgado á manifestar si quiere ó no ser parte en la referida causa; apercibida de que no haciéndolo se considerará que renuncia su derecho.

Dado en Getafe á 10 de marzo de 1870.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Angel de Francisco.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito á Bernardo Fernandez, natural del Valle de Lorenzana del Cañedo, provincia de Lugo, soltero, quinquillero, de 34 años, sin vecindad fija, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la acusacion del Promotor fiscal en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 8 de marzo de 1870.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S., Angel de Francisco.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado don Sebastian Baudot, en nombre y con poder de don Pedro Varela y Lopez, vecino de Madrid, se acudió con escrito haciendo presentacion de la copia de la escritura de venta que con pacto de retroventa, cuyo plazo estaba ya cumplido, otorgó á su favor don Cipriano Martinez, vecino de Galapagar, ante el Notario del Colegio de Madrid don Jacinto Revilla, en 28 de febrero de 1862, de una casa situada en dicho pueblo de Galapagar y su calle del Infante, señalada con el número 3, y que linda por Saliente á callejon que atraviesa á la calle

AYUNTAMIENTOS.

Secretaría del Ayuntamiento popular de Pozuelo de Alarcón.

MES DE FEBRERO DE 1870.—Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento durante el indicado mes, que forma la Secretaría del mismo, en cumplimiento del artículo 7.º de la ley municipal vigente.

Sesion del día 6.

Abierta á las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde popular don Vicente Martín Lopez, y leida el acta de la anterior, fué aprobado.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* números 25 al 31, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Dióse cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, formado por la Secretaría y aprobado, se acordó su remision al Excmo. señor Gobernador de la provincia.

En seguida la corporacion acordó dirigir solicitud á la propia autoridad para el pago de los intereses vencidos en fin de diciembre último, por los bienes enagenados de que aun no se han recibido las inscripciones, y se nombró para su cobranza á don Jacinto Rodriguez.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Navalcarnero señalando para junta carcelaria el día 8 del actual, y se acordó concurrir á ella el Secretario de la corporacion.

Tambien se dió cuenta de que el día 28 del mes anterior, se había levantado el acta de entrega al Estado, de la seccion de carretera de tercer orden desde esta villa á la estacion del ferro-carril, que forma parte de la de Carabanchel á Aravaca por Pozuelo, corriendo á cargo de aquel la conservacion de la misma desde 1.º de febrero, y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando se una al expediente un ejemplar del acta de incaucion.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion.

Sesion del día 13.

Se abrió á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor Alcalde, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Leyéronse los *Boletines Oficiales* números 32 al 35, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó que el domingo 20 de este mes, se proceda al alistamiento de mozos para la quinta del corriente año.

Quedó nombrada la comision de presupuestos con arreglo al artículo 124 de la ley orgánica, como igualmente el Regidor interventor de todos los fondos municipales, conforme al artículo 148 de la referida ley, y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion.

Sesion del día 20.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor Alcalde, y leida el acta de la anterior, fué aprobado.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* números 36 al 42, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Dióse cuenta de una orden fecha 18, por la que la Excmo. Diputacion Provincial, se ha servido aprobar los expedientes de subasta de las obras de reparacion y moviliario de la casa consistorial, y se acordó ponerlo en conocimiento de los rematantes y pasar dichos expedientes al Notario de esta villa, con objeto de que proceda á la estension de las oportunas escrituras, desde cuya fecha empezará á correr el término que para dar principio á la ejecucion de las obras determinan las condiciones.

Acto continuo y con asistencia del señor Cura Párroco, se procedió al alistamiento de mozos para la quinta del corriente año, y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion.

Sesion del día 27.

Se abrió á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor Alcalde, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Leyéronse los *Boletines Oficiales* números 43 al 48, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó que el primer domingo de marzo próximo y hora de las once de su mañana, empiece la rectificacion del alistamiento para la quinta del corriente año, observándose todas las formalidades de la ley vigente de reemplazos.

Acto continuo el Ayuntamiento aprobó la enagenacion de 86 bonos del Tesoro al cambio de 62, 20 por ciento, importante en efectivo la suma de 10.698 escudos 400 milésimas, que para las obras de la casa consistorial, había ejecutado el Secretario de la corporacion don Jacinto Rodriguez, en virtud de lo acordado en sesion de 23 de enero último, consignándose lo satisfecho que se encontraba de los servicios prestados por el referido funcionario.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley orgánica, se acordó y autorizó la distribucion de los fondos municipales para el mes de marzo próximo, importante 360 escudos, y no habiendo otros asuntos se levantó la sesion.

Así resulta de las mencionadas actas, á que me refiero.

Pozuelo de Alarcón 1.º de marzo de 1870.—Jacinto Rodriguez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este día. Pozuelo de Alarcón 6 de marzo de 1870.—Jacinto Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Martín Lopez.

Alcaldía popular de Las Rozas.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de este pueblo, por renuncia del que la obtenia, dotada con 900 escudos anuales; 360 de fondos municipales por la asistencia de pobres, y los 540 restantes por los demás vecinos, cobrados por el recaudador que estos tienen eligido, disfrutando además el profesor 2 escudos por cada parto que asista, y los honorarios correspondientes por golpes de mano airada, como tambien la utilidad que le reporta el destacamento de la Guardia civil, situado en este dicho pueblo.

Consta de 175 vecinos, con 805 almas; es sano y de buenas aguas, pasando por él las carreteras de la Coruña y Segovia, y el ferro-carril del Norte, con estacion en el mismo, el cual dista media hora de Madrid y 45 minutos del Escorial.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las Rozas 13 de marzo de 1870.—El Presidente del Ayuntamiento, Miguel de la Carrera.

Alcaldía popular de Cubas.

Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año de 1870 y 71, se hace preciso que los propietarios, colonos y

ganaderos de este término municipal que hayan experimentado variacion en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, relaciones juradas por duplicado de dicha variacion, las cuales pasado dicho término no serán admitidas parándoles el perjuicio que haya lugar.

Cubas 12 de marzo de 1870.—El Alcalde, Valentin Martín Crespo.

Alcaldía popular de Ajalvir.

Para poder ocuparse la Junta pericial de esta villa en la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1870 á 71, todos los propietarios, colonos y ganaderos, así vecinos como terratenientes en esta jurisdiccion, que hayan sufrido alteracion en sus propiedades, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio, pasado el cual no serán admitidas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Ajalvir 13 de marzo de 1870.—El Alcalde interino, Quiterio de Vargas.

Alcaldía popular de Alcobendas.

El día 20 del actual, segun orden del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y Asociacion general de ganaderos del reino, darán principio las operaciones para el señalamiento, por primera vez, de servidumbres pecuarias en este término.

Los señores Alcaldes de Fuencarral, Barajas de Madrid y San Sebastian de los Reyes, se servirán dar á este anuncio la debida publicidad.

Alcobendas 14 de marzo de 1870.—El Alcalde, Blas de Ondátegui.—El Secretario, Elias Bartolomé.

ANUNCIOS.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL Y VOLUNTARIA.

Testamentaria del Excmo Sr. D. Luis Garcini.

Los testamentarios del relacionado señor anuncian para el día 1.º de abril próximo á las doce del día la venta de los granos existentes en Zarzuela, cuyas clases son las siguientes:

- Trigo candeal puro superior.
- Idem mas inferior.
- Idem mas id.
- Idem mezclado candeal y negrillo.
- Idem negrillo solo.
- Idem mas inferior.
- Cebada.
- Centeno.
- Almortas.
- Abas.
- Algarrobas.
- Titos.
- Avena.

Asimismo la de la paja de trigo y cebada sobrante en la misma posesion.

La del ganado de cerda, un caballo y un potro de seis meses.

El pliego de condiciones y la muestra de los granos se hallan de manifiesto en la casa calle del Barco, número 38.

En dicho día y hora se celebrarán ignales subastas en la posesion de Zarzuela.—638

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo 27.—MADRID: 1870.

de Veracruz, Mediodia y Poniente ca de las Procesiones y Norte la citada del Infante, y dos pajares en el referido Galapagar y en la misma calle, que lindan por Saliente y Mediodia con la espresada calle del Infante, y Norte herrende Antonio Carrasco; y habiendo interpuesto interdicto de adquirir la posesion de las fincas descritas, solicitó se diera al citado Procurador en nombre de don Pedro Varela la posesion real, corporal, velcuasi, de las mismas, á lo que se accedió en providencia de primero de febrero último; y librado el oportuno mandamiento comisionando al alguacil de servicio Francisco Millan y Escribano actuario, tuvo lugar el acto de la toma de posesion en la casa, á voz y nombre de los demás bienes, el 19 de dicho mes. En su virtud, en providencia de este día y á instancia del mismo interesado, he acordado se publique por medio de edictos para que en término de sesenta días, á contar desde la insercion de este en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se presenten en forma legal en este tribunal los que se crean con derecho á reclamar contra la posesion dada.

Espedido en Colmenar Viejo á 11 de marzo de 1870.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., Santos Pinto. 632.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia en este Juzgado por término de nueve días á María Peiroli, sirvienta que ha sido de don José Canella, residente antes en Alcalá, para que en el término referido se presente á prestar una declaracion en causa criminal que pende en este juzgado contra Domingo Fernandez, por homicidio á José Garcia.

Dado en Chinchon á cinco de marzo de 1870.—Juan Pablo Fernandez.—Por su mandado, Nicolás Segovia, por Fernandez.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Melchor Maqueda y Muñoz, hijo de Felipe y de Fernanda, soltero, pordiosero, de doce años de edad, natural de la Puebla de Don Fadrique, para que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado á rendir indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado Chinchon á 5 de marzo de 1870.—Juan Pablo Fernandez.—Por mi compañero Fernandez, Nicolás Segovia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza á Victor Magan, vecino de Añover de Tajo, cuya residencia actual se ignora, para que en el preciso é improrogable término de nueve días, único plazo que se le concede, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue sobre hurto de caballerías de la propiedad de Ciriaco Gomez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 10 de marzo de 1870.—Valerio Villalobos Lopez.